

**DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO
QUE CONTIENE
CONTRATO N°40 LG CEFAFA N°16/2023 denominada
“ADQUISICIÓN DE EQUIPO VIDEOGRABADOR, CÁMARAS IP
Y SERVICIO DE MONITOREO DE ALARMAS PARA LAS
SUCURSALES Y EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE CEFAFA
PARA EL AÑO 2023”**

OTORGADO POR

**CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA,
CEFAFA**

A FAVOR DE

SOCIEDAD CRESE, S.A. DE C.V.

**ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES DE:
LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CÁCERES**

22-Febrero-2023

9:30 A.M.



CONTRATO N°40- LG N°16/2023 "Adquisición de Equipo Videgrabador, Cámaras IP y Servicio de Monitoreo de Alarmas para las sucursales y edificio administrativo del CEFAFA para el Año 2023"

NOSOTROS: MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO, de _____ años de edad,
_____ del domicilio de _____ departamento de _____ portador de mi Documento
Único de Identidad número _____

actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Presidente del Consejo Directivo y por lo tanto, representante legal del **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**, que podrá denominarse únicamente **CEFAFA**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria _____

_____ que en el transcurso del presente contrato me denominaré "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE o CEFAFA**", y por otra parte el señor _____ años de edad,
_____ del domicilio de la ciudad y departamento de _____ portador de mi Documento Único de Identidad número: _____

actuando en nombre y representación en mi calidad Administrador Único Propietario y Representante Legal, de la sociedad **COMPAÑÍA DE REPRESENTACIONES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse "**CRESE, S.A. DE C.V.**", del domicilio de esta ciudad y departamento, con número de identificación tributaria: _____

que en el transcurso del presente contrato me denominaré "**LA CONTRATADA o CONTRATISTA**", con las facultades jurídicas expresadas **MANIFESTAMOS**: Que por medio de este documento convenimos en celebrar el siguiente contrato derivado del proceso de la **Libre Gestión CEFAFA N°16/2023** denominada "**ADQUISICIÓN DE EQUIPO VIDEOGRABADOR, CÁMARAS IP Y SERVICIO DE MONITOREO DE ALARMAS PARA LAS SUCURSALES Y EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE CEFAFA PARA EL AÑO 2023**", adjudicado mediante resolución que consta en Acta número CUATRO, de fecha veintisiete de enero de dos mil veintitrés; contrato que se regirá bajo los siguientes términos los cuales serán interpretados de la manera que se indica a continuación: **DEFINICIONES**: a) Contrato: es el convenio celebrado entre CEFAFA con la Sociedad **CRESE, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a lo adjudicado, a cambio del debido y pleno cumplimiento de las obligaciones plasmadas en el presente instrumento; b) Precio del Contrato: Es el precio pagadero a la Sociedad **CRESE, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a lo establecido en su oferta económica y lo adjudicado; c) Suministro: Es el suministro e instalación de cámaras de seguridad

CONTRATO N°40- LG N°16/2023 "Adquisición de Equipo Videgrabador, Cámaras IP y Servicio de Monitoreo de Alarmas para las sucursales y edificio administrativo del CEFAFA para el Año 2023"

con tecnología IP y alarma para ocho sucursales del CEFAFA, así como el servicio de monitoreo de sistemas de alarma para sucursales del CEFAFA, que brindará durante el año dos mil veintitrés, conforme a los Términos de Referencia del proceso de la Libre Gestión CEFAFA N°16/2023 denominada "ADQUISICIÓN DE EQUIPO VIDEOGRABADOR, CÁMARAS IP Y SERVICIO DE MONITOREO DE ALARMAS PARA LAS SUCURSALES Y EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE CEFAFA PARA EL AÑO 2023"; d) Contratante: Es la Institución de la Administración Pública, que está adquiriendo el equipo y servicios de monitoreo de sistema de alarmas para las sucursales y edificio administrativo del CEFAFA, para el año dos mil veintitrés; e) Contratada: es la Sociedad adjudicada **CRESE, S.A. DE C.V.**; f) Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional: que en adelante se denominará GACI; y g) Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública: que en adelante se denominará LACAP; el presente contrato se sujeta a todo lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, legislación nacional aplicable, así como las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** El objeto del presente contrato es el **"Suministro e Instalación de paneles para el sistema de alarmas para ocho sucursales del CEFAFA, y el Servicio de Monitoreo del sistema de alarmas para las sucursales y edificio administrativo del CEFAFA"**; de acuerdo a lo ofertado y adjudicado a cambio del debido y pleno cumplimiento de las obligaciones plasmadas en el presente instrumento, servicios que serán financiados con **FONDOS CEFAFA** y con cargo al cifrado presupuestario el cual se detalla así:

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF	OBJ. ESPECIFICO
2023	902	3	0101	21	2	54399
2023	902	3	0101	21	2	61104

CLÁUSULA SEGUNDA: SERVICIO A PRESTAR: La contratada se obliga a la prestación de los servicios y el suministro e instalación de lo detallado en los ítems: cuatro y cinco de las especificaciones técnicas, en específico al suministro, instalación de paneles para el sistema de alarma para ocho (8) sucursales del CEFAFA y la prestación del servicio de monitoreo del sistema de alarma para las sucursales del CEFAFA, en cumplimiento a las siguientes especificaciones de acuerdo a lo ofertado y adjudicado:

CONTRATO N°40- LG N°16/2023 "Adquisición de Equipo Videgrabador, Cámaras IP y Servicio de Monitoreo de Alarmas para las sucursales y edificio administrativo del CEFAFA para el Año 2023"

CRESE S.A. DE C.V.						
N° DE ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN SOLICITADO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN ADJUDICADO	MARCA Y/O MODELO	CANT ADJ.	COSTO UNITARIO O SIN IVA (US\$)	COSTO TOTAL
4	Suministro, instalación de paneles para el sistema de alarma para 08 sucursales del CEFAFA.	<p>PANEL DE ALARMA Marca DSC Modelo PC1832S14SPA DE 8 ZONAS INCLUYE TECLADO LED 32 zonas on-board con módulo expansor 2 salidas PGM Se pueden conectar hasta 8 teclados 1 partición 128-eventos en buffer 32 códigos de usuario Apta para monitoreo Incluye teclado PC1555 COSTO TOTAL \$587.76 + IVA,</p> <p>SENSORES DE MOVIMIENTOS ESTÁNDAR, MARCA DSC CONOCIDOS COMO PIR COSTO TOTAL \$171.52 + IVA,</p> <p>MAGNETICO LIVIANO MARCA DSC SM200W COSTO TOTAL \$65.76 + IVA,</p> <p>MONEY CLIP PARA CAJA DSC MODELO: AD264 COSTO TOTAL \$280.96 + IVA,</p> <p>TRANSFORMADOR 16.5 V, 40 VA COSTO TOTAL \$97.92 + IVA,</p> <p>BATERIA MARCA PROTEGE: DE 12V 4 AH SELLADA DE ÁCIDO-PLOMO (PROTEGE) Voltaje de carga flotante: te permite tenerla recargando por tiempo indefinido sin dañarla Soporta 10,000 ciclos de carga/descarga, No presenta efecto memoria, Sellado de alta seguridad que evita derrames. COSTO TOTAL \$152.96 + IVA,</p> <p>SIRENA DE 30W PARA ALARMA DSC DE 2 tonos, 30W 12V DC Color Blanco. MODELO: SD30W. COSTO TOTAL \$75.28 + IVA,</p> <p>BOTON DE PANICO PARA EMERGENCIA N.O./N.C. Modelo: SS-075CQ. COSTO TOTAL \$23.36 + IVA,</p> <p>METROS DE CABLE PARA ALARMA DE DOS PARES DAHUA COSTO TOTAL \$614.00 + IVA,</p> <p>MATERIALES VARIOS, (GRAPAS, CAJAS DE PLASTICO 4, CAÑUELA DE 3/4)</p> <p>COMUNICADOR IP MARCA: TRIKDIS PARA LINEAS DIGITALES PAGO UNICO EL EQUIPO ES DE USTEDES Y ES COMPATIBLE CON CUALQUIER</p>	<p>PANEL DE ALARMA Marca DSC Modelo PC1832S14SPA. Sensores de movimiento Marca DSC Modelo LC100PI. Magnético Liviano Marca DSC Modelo SM200W Money Clip Modelo AD264. Transformador Modelo: 1361-GT Batería Marca Protege Sirena Marca DSC Modelo SD30W Botón de Pánico: SS-075CQ Metros de Cable GCE-003 Comunicador IP Marca TRIKDIS Modelo E16</p>	8	\$ 505.21	\$ 4,041.68

CONTRATO N°40- LG N°16/2023 "Adquisición de Equipo Videgrabador, Cámaras IP y Servicio de Monitoreo de Alarmas para las sucursales y edificio administrativo del CEFAFA para el Año 2023"

CRESE S.A. DE C.V.						
N° DE ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN SOLICITADO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN ADJUDICADO	MARCA Y/O MODELO	CANT ADJ.	COSTO UNITARIO O SIN IVA (US\$)	COSTO TOTAL
		SISTEMA DE MONITOREO. MODELO: E16 COSTO TOTAL \$1,372.16 + IVA, INSTALACION Y CONFIGURACIONES DE 8 SISTEMAS DE ALARMAS PARA 8 SUCURSALES NUEVAS DE CEFAFA CAPACITACION Y PROGRAMACION. COSTO TOTAL \$600.00 + IVA,				
5	Servicio de monitoreo de sistemas de alarma para sucursales del CEFAFA.	SERVICIO DE MONITOREO DE 20 SUCURSALES DE CEFAFA PRECIO UNITARIO DE MONITOREO ES DE \$18.00 MÁS IVA. COMPRENDIDO EN EL PERIODO DEL 1 DE ENERO 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 PAGO MENSUAL DE \$360.00 MÁS IVA X 12 MESES.	NO APLICA	20 servicios a \$18.00 c/u	\$ 360.00 mensual	HASTA POR \$4,320.00
MONTO TOTAL SIN IVA						\$8,361.68
IVA						\$1,087.02
MONTO TOTAL CON IVA						\$9,448.70

CLÁUSULA TERCERA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO SEGÚN ESPECIFICACIONES

TÉCNICAS: El servicio contempla el suministro e Instalación de ocho (8) Sistemas de Alarmas,

para sucursales del CEFAFA, las cuales deben de incluir para cada una los siguientes elementos:

- a)** Un (1) panel de Alarma; sensores de Movimiento Estándares, sensores magnéticos livianos, 1 sirena de 30 W, 1 botón de pánico alámbrico o inalámbrico, 1 comunicador para líneas digitales o parecido. 1 Money Clip para caja. Debiendo la Sociedad adjudicada y contratada, asegurar la comunicación con el sistema de alarma, considerando que nuestras sucursales utilizan telefonía IP.
- b)** La Contratada brindará capacitación a personal técnico para el uso adecuado del equipo a suministrar. La Sociedad Contratada desde su sede central reportará cualquier evento que ocurriera en sistema como: i) Alarma de robo. ii) Emergencias médicas, policiales o por incendios. iii) Pruebas periódicas del sistema de alarmas. iv) Aperturas fuera de horarios, entre otras señales; además el sistema de alarma incluirá una batería de libre mantenimiento que permita funcione por un periodo adicional de tiempo en caso de un corte en la energía eléctrica; **c)** Todos los materiales a utilizar para la instalación del equipo ya sea cable, canaletas, grapas, u otros correrán por cuenta de la contratada; y **d)** La Contratada será responsable de los daños, si los hubiere, en los bienes e infraestructura de CEFAFA, durante la instalación de los equipos de alarma; **OTRAS**

CONSIDERACIONES SOBRE EL ÍTEM N°5: 1) La Contratada prestará el servicio de monitoreo en horario veinticuatro siete (24/7) a los sistemas de alarmas de las sucursales antes mencionadas, incluyendo apertura y cierres de las mismas debiendo reportar de manera oportuna e inmediata al Coordinador de Seguridad de este Centro Farmacéutico, a partir de la instalación y puesta en marcha del sistema de monitoreo hasta el 31DIC023, y cuyo costo ya se encuentra especificado dentro de la oferta adjudicada. 2) El cobro por los servicios del monitoreo serán cancelados proporcionalmente de acuerdo a la fecha en que éstos queden totalmente instalados y en funcionamiento; 3) La contratada deberá de considerar el soporte técnico y diagnóstico de fallas durante la vigencia del servicio de monitoreo. 4) Presentará protocolo de llamadas a personal de seguridad o PNC en caso de activarse por intrusión la alarma por sensor o por el botón de pánico. 5) Brindará un reporte de aperturas y cierre de cada sala de venta. 6) Asimismo la Contratada considerara el traslado de los equipos del sistema de alarma al momento del cierre o traslado de alguna sucursal durante la vigencia del contrato, previa coordinación con el Administrador de Contrato; sin que esto genere un consto adicional a CEFAFA. **CLÁUSULA CUARTA: OTRAS CONDICIONES OFERTADAS Y UBICACIÓN DE LAS SUCURSALES:** A) La contratada se compromete también a las siguientes condiciones: 1) Presentar garantía de los equipos de 2 años por desperfectos de fábrica; 2) A que los equipos adquiridos en este proceso son desde ya propiedad de CEFAFA. 3) Que en caso de alguna eventualidad, notificará inmediata al coordinador de CEFAFA y reacción de PNC inmediata; 4) A reportería de aperturas y cierres de las ocho (8) sucursales nuevas; 5) A reportería de aperturas en horarios no hábiles; 6) Capacitación sobre el uso adecuado de equipo a suministrar; 7) Entregará manual de protocolo para llamadas a PNC en caso de activarse la alarma; 8) A dar mantenimiento gratis a los 6 meses de haber quedado instalado el equipo; 9) A brindar soporte técnico a las veinte (20) sucursales; y 10) A brindar traslado si es requerido durante este contrato sin costo adicional. B) **SOBRE LA UBICACIÓN DE LAS SUCURSALES:** La ubicación de las sucursales de CEFAFA para el suministro e Instalación de ocho (8) Sistemas de Alarmas de acuerdo al punto 9.1 de los términos de referencia "lugar de entrega", "Anexo de Instalaciones C":

CONTRATO N°40- LG N°16/2023 "Adquisición de Equipo Videgrabador, Cámaras IP y Servicio de Monitoreo de Alarmas para las sucursales y edificio administrativo del CEFAFA para el Año 2023"

N	Sucursal	Teléfono	Dirección (ITEM 4)
1	BLOOM	2514-4983	25 Avenida Norte, Lote N° 1423, Contiguo al Banco Hipotecario.
2	METROSUR	2514-4979	Alameda Juan Pablo II, Centro Comercial Metrosur, Local N° C-19, San Salvador.
3	TERMINAL DE ORIENTE	2514-4986	Blvd del Ejército Nacional, Km 6 1/2, Terminal Plaza Amanecer, ed. B local 8, Soyapango.
4	SAN MIGUEL CENTRO	2514-4992	4ª Calle Pte. 3ª Av. Norte, San Miguel, Contiguo a las Oficinas del Centro de Registro y Control de Armas de Fuego.
5	SAN MIGUEL REGIONAL	2514-4991	Av. Roosevelt frente a Hotel Milian, a la par de Hospital Militar Regional, San Miguel.
6	ZACATECOLUCA	2514-4990	Calle Gral. Rafael Osorio, Barrio Analco, Contiguo al DM 9, Zacatecoluca.
7	SANTA ANA	2514-4972	Plaza Bolcaña, Av. Fray Felipe de Jesús Moraga Sur, a pocos metros del estadio Oscar Quiteño.
8	49 AVENIDA SUR		49 Av. Sur y Prolongación Calle Arce, YRAM PLAZA No 7, Local No. 1, San Salvador

La ubicación de las Sucursales del CEFAFA para el monitoreo del sistema de alarmas, de acuerdo de acuerdo al punto 9.1 de los términos de referencia "lugar de entrega", "Anexo de Instalaciones D":

N	Sucursal	Teléfono	Dirección
1	BLOOM	2514-4983	25 Avenida Norte, Lote N° 1423, Contiguo al Banco Hipotecario.
2	METROSUR	2514-4979	Alameda Juan Pablo II, Centro Comercial Metrosur, Local N° C-19, San Salvador.
3	TERMINAL DE ORIENTE	2514-4986	Blvd del Ejército Nacional, Km 6 1/2, Terminal Plaza Amanecer, ed. B local 8, Soyapango.
4	SAN MIGUEL CENTRO	2514-4992	4ª Calle Pte. 3ª Av. Norte, San Miguel, Contiguo a las Oficinas del Centro de Registro y Control de Armas de Fuego.
5	SAN MIGUEL REGIONAL	2514-4991	Av. Roosevelt frente a Hotel Milian, a la par de Hospital Militar Regional, San Miguel.
6	ZACATECOLUCA	2514-4990	Calle Gral. Rafael Osorio, Barrio Analco, Contiguo al DM 9, Zacatecoluca.
7	SANTA ANA	2514-4972	Plaza Bolcaña, Av. Fray Felipe de Jesús Moraga Sur, a pocos metros del estadio Oscar Quiteño.
8	49 AVENIDA SUR		49 Av. Sur y Prolongación Calle Arce, YRAM PLAZA No 7, Local No. 1, San Salvador
9	BESM	2514-4978	Carretera Troncal del Norte, Ex Guardia Nacional, San Salvador.
10	SAN MARCOS	2514-4982	Zona Industrial Calle Rigoberto Alvallero Local N° 4, contiguo a Terminal del Sur, San Marcos, San Salvador.
11	SANTA TECLA	2514-4976	Centro Comercial Plaza Camelot, Locales N° 8 y 9 Contiguo a Casa de la Cultura, Santa Tecla.
12	UNICENTRO SOYAPANGO	2514-4985	Centro Comercial Unicentro Soyapango, Local N° 74, Soyapango.
13	SAN MIGUELITO	2514-4981	5a Avenida Norte y 31 calle Poniente, locales 4 y 5, San Miguelito, San Salvador.
14	SAN VICENTE	2514-4989	1ª Calle Poniente Hernán y Miranda, Contiguo a 5ª Brigada de Infantería, San Vicente.
15	AHUACHAPÁN	2514-4974	Barrio El Calvario, segunda avenida norte #3-4, frente a parque Bernardino Zamora, Ahuachapán.
16	SONSONATE	2514-4973	1ª Calle Poniente y 3 Av. Norte N° 3-1, Centro de Sonsonate.

CONTRATO N°40- LG N°16/2023 "Adquisición de Equipo Videgrabador, Cámaras IP y Servicio de Monitoreo de Alarmas para las sucursales y edificio administrativo del CEFAFA para el Año 2023"

N	Sucursal	Teléfono	Dirección
17	APOPA	2514-4980	Centro Comercial Peri Plaza Apopa, Local N° 4, Km. 12 1/2 Carretera Troncal del Norte, San Salvador.
18	SENSUNTEPEQUE	2514-4988	1ª Calle Poniente y Av. Libertad N° 2, Contiguo al DM 2, Sensuntepeque, Cabañas.
19	CHALATENANGO	2514-4975	3ª Av. Sur y Calle Miguel Plácido Peña, Contiguo a Catedral, Chalatenango.
20	COJUTEPEQUE	2514-4987	1ª Calle Ote. Contiguo al DM 5 Reclutamiento y Reserva, Cojutepeque.

CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES NECESARIAS A CUMPLIR POR PARTE DEL CONTRATANTE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

1) El Contratante debe mantener actualizada la plantilla de los contactos o personas encargadas a llamar y la lista de los usuarios vigentes, contactos de emergencias y administradores del servicio autorizados para el manejo y la administración del sistema de alarma y el servicio de monitoreo y que tienen la responsabilidad de brindar el apoyo necesario exigido por la CMR (control de monitoreo y respuesta) ante la atención de cualquier señal de alarma. 2) Mantener actualizada la información de los números telefónicos de contacto de las personas registradas como usuarios, contactos o administrativos del sistema de alarma (Móviles, Fijos, E-mails, etc.) 3) Informar al CMR (control de monitoreo y respuesta) acerca de cualquier cambio en los horarios para la operación del sistema de alarma, así estos cambios sean tan solo para apertura o un cierre específico. 4) Al recibir la clave maestra el contratante asume total responsabilidad sobre la administración de los usuarios que operarán el sistema de alarmas por lo que deberá reportar a la central de monitoreo cualquier cambio que se realice sobre la información. 5) También es total responsabilidad del contratante notificar cualquier retiro o inclusión de personas registradas en la información confidencial como contacto para emergencias o como administrativo, así como el reporte de cualquier cambio en la información de contacto de la misma. Recomendando que existan por lo menos dos funcionarios o encargados con nivel de autoridad administrativo. 6) Para la notificación a CRESE, S.A. DE C.V., de estas novedades relativas a la información confidencial, deberá enviar documento escrito el cual deberá firmar una persona con nivel de autoridad administrativo o el Representante legal. Este documento deber ser enviado haciendo uso de cualquiera de los siguientes medios: correo electrónico siguiente: se recomienda por seguridad, que la solicitud sea enviada desde un servicio de correo electrónico institucional, y no por servicios de direcciones de correo electrónico de servidores públicos como Hotmail, yahoo, gmail, starmedia, etc. 7) El documento debe contener de forma clara el nombre razón social del contratante, el nombre y dirección del lugar donde se instalará el sistema de alarmas (sin

abreviaturas), el o los nombres del o los usuarios que se actualizarán y que tipo de actualización es requerida para cada usuario (asignación, cambio o eliminación). 8) No se atenderán solicitudes de actualización de información confidencial generadas por el contratante a través de llamada telefónica bajo ninguna circunstancia. En caso que la solicitud de actualización de información implique una visita técnica, esta será programada dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. Si dentro de la solicitud se establece un horario específico para la prestación del servicio técnico se debe considerar entonces que la solicitud debe realizarse con una anticipación de por lo menos tres días a la fecha en la cual se requiere el servicio. Si el contratante ya posee la clave maestra la visita técnica generará un costo y le será facturada, según contrato y acuerdos establecidos en el momento de la adquisición del servicio. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO**: El presente contrato tiene como plazo máximo **DOCE MESES**, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, finalizando el día treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. **CLÁUSULA SÉPTIMA: TIEMPO DE RESPUESTA A VISITAS TÉCNICAS**: Los requerimientos serán siempre direccionados de inmediato a los técnicos de soporte quienes se encargan de programar y garantizar el cumplimiento del requerimiento. El encargado del Departamento de Monitoreo notifica al encargado del área técnica de CRESE, S.A. DE C.V., el servicio técnico solicitador y coordinará lo necesario para el cumplimiento del mismo, este requerimiento será atendido en un plazo no mayor a CUARENTA Y OCHO HORAS HÁBILES, contadas desde el momento de recibir la solicitud de fallas sobre el servicio por parte del encargado de la institución contratante. **CLÁUSULA OCTAVA: MONTO, FORMA DE PAGO Y PLAZO DE ENTREGA**: **A. MONTO**: El monto total del presente Contrato es de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,448.70)**, cantidad que ya incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El pago se realizará por el servicio prestado. **B. FORMA DE PAGO**: El monto por los servicios será cancelado de la siguiente forma: **El pago correspondiente al ítem 4**: por el suministro e instalación de los ocho (8) sistema de alarmas se realizará de forma total, una vez recibido e instalado a entera satisfacción, mediante un solo pago por la cantidad de **CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR**, IVA incluido una vez haya sido suministrado e instalado el equipo descrito en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, a satisfacción del CEFAFA, de acuerdo al acta de recepción definitiva que emita el administrador de

contrato. **El pago correspondiente al ítem 5:** referente al servicio de monitoreo del sistema de alarma para las sucursales, que asciende a la cantidad de CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLARES, IVA incluido, será cancelado de forma mensual, por medio de cuotas mensuales de CUATROCIENTOS SEIS DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR IVA incluido, cada una. Dicho servicio será cancelado de forma proporcional a partir de la orden de inicio emitida por el Administrador de Contrato, a partir de la fecha en que el servicio se preste de forma efectiva a satisfacción del CEFAFA de acuerdo al acta de recepción definitiva que emita el administrador de contrato. Todos los montos aquí detallados incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; queda establecido que la cuota correspondiente al mes en que se inicie la prestación del servicio, se pagará de forma proporcional según el servicio prestado a partir de la emisión de la orden de inicio realizada por el administrador de contrato. **C. PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:** El plazo de entrega para los dos Ítem adjudicados y contratados se queda de la siguiente forma: El contratado está obligado a suministrar e instalar los paneles para el sistema de alarma para ocho (08) sucursales del CEFAFA, correspondiente al ítem 4, en un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, después de haber recibido el presente instrumento contractual, por parte del área Jurídica del CEFAFA; y el plazo de entrega para el Ítem N°5, será de conformidad a la fecha de la orden de inicio emitida por el Administrador de Contrato. **CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** El pago se realizará treinta días calendario después de que el contratista presente en su totalidad para el trámite el Quedan respectivo, la Sociedad Contratada deberá presentar el respectivo Comprobante de Crédito Fiscal en original y copia triplicado a nombre del CEFAFA, detallando el número y nombre de contrato, así como el nombre y firma de la persona que recibe el producto, debiendo presentar para el trámite de quedan la copia del contrato suscrito entre el CEFAFA y el contratista, y sus modificaciones si hubiesen y el acta de entrega y recepción definitiva debidamente firmada, quedando establecido que todos los pagos incluirán el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y, la Prestación de Servicios (IVA). **DATOS QUE DEBE CONTENER EL: COMPROBANTE DE CRÉDITO FISCAL:** Este la siguiente información:
NIT DE CEFAFA:

número de Registro Contable:

dirección: Final Bulevar Universitario y Avenida Bernal, contiguo a Hospital Militar

Central. San Salvador, Giro de CEFafa: Venta de Productos Farmacéutico y Medicinales; y número de contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** Para los efectos del presente Contrato el CEFafa, designa como Administrador de Contrato Titular al Técnico de Soporte Informático: ante la contratada, quien será el responsable de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, derivadas de las Especificaciones Técnicas, respectivamente; cuyas funciones serán: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, implementando para ello la hoja de seguimiento de contrato; b) Conformar y mantener actualizado el expediente de seguimiento de la ejecución del contrato, remitiendo copias a la GACI de todos los documentos. En el expediente se documentará todo hecho relevante, en cuanto a las actualizaciones y documentación relacionada con informes de cumplimiento de contrato, modificaciones, órdenes de cambio y actas de recepción; c) Informar oportunamente sobre la ejecución de los contratos al Titular, GACI y a la Unidad responsable de efectuar los pagos. El informe podrá contener las recepciones parciales y definitivas, incumplimientos, solicitudes de prórroga, órdenes de cambio, resoluciones modificativas, etc; d) Incluir en el informe de ejecución de contrato, la gestión para la aplicación de las sanciones a la Contratada por los incumplimientos de sus obligaciones; e) Solicitar a la Contratada, en caso de incrementos en el monto o prórroga en el plazo del contrato, la actualización de la garantía correspondiente; y f) Elaborar y suscribir conjuntamente con la Contratada, la Unidad solicitante, según el caso y demás funcionarios que se hayan definido contractualmente; las actas de recepción provisionales, parciales o definitivas de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, distribuyendo copias a la GACI y a otras unidades que se establezcan institucionalmente. El Administrador del Contrato tiene autorización para rechazar cualquier bien que no sea satisfactorio, que esté defectuoso o que no sea conforme a lo solicitado en los documentos contractuales. Asimismo, el CEFafa podrá con toda libertad, cuando así lo estime conveniente, proponer al Consejo Directivo a otro empleado como Administrador del presente Contrato en sustitución del aquí nombrado, lo cual se le hará saber a la Contratada por medio de notificación escrita y la Contratada prestará toda la ayuda o asistencia que se requiera para la inspección y examen apropiado del bien contratado. El administrador de contrato será responsable de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, derivadas de la presente Base de Licitación respectivamente; así como de las responsabilidades enunciadas

en el art. 82 Bis de la LACPA, Art. 74 del Reglamento y Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y el Instructivo vigente de CEFAFA que será aplicable a todos los administradores de contratos nombrados por parte del COSAM en el que se establece las responsabilidades específicas de cada una de las partes involucradas en el proceso durante la vigencia del contrato que incluye a la contratada, el CEFAFA mediante la GACI y la Unidad de Control y Seguimiento de contrato, Por lo que deberán tener una comunicación permanente, para efectos de optimizar los tiempos de consultas y respuestas dentro de los parámetros que dicta la Ley, durante la vigencia del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato, la Contratada deberá presentar a satisfacción del CEFAFA en la GACI, cualquiera de los instrumentos o documentos regulados en el artículo 34 RELACAP, dichas Garantías podrán consistir en: Fianzas Bancarias emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales a favor del **CEFAFA**, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión, de acuerdo al artículo treinta y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, las cuales se detallan de la siguiente manera: **a) GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, (Artículo 35 LACAP) equivalente al DIEZ (10%) del valor total del servicio adjudicado y contratado; dicha Garantía deberá ser presentada dentro de diez (10) días hábiles, posteriores a la entrega de la copia certificada del presente contrato, por parte del área jurídica de CEFAFA; garantía que tendrá una vigencia de DOCE MESES, a partir de la firma del respectivo contrato; y **b) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES** (Art. 37-Bis LACAP) equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del suministro adjudicado y contratado, la cual deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles posteriores de haberse instalados los equipos y levantada el acta de recepción y puesta en marcha de los mismos, garantía que tendrá una vigencia de un (1) año, a partir de la firma del presente contrato, ambas fianzas detalladas en los literales a) y b), deberá ser entregada en la GACI del CEFAFA, para ser analizada, y confirmar que no existan faltas, deficiencias, contradicciones o inconsistencias en la misma; en caso de detectarse éstas, la GACI del CEFAFA podrá requerir a la contratada que subsane dicha situación, en el plazo establecido de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la notificación enviada por la

GACI del CEFafa; asimismo dichas garantías serán devuelta a solicitud escrita de la sociedad CRESE, S.A. DE C.V., cuando hayan llegado a su vencimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la Contratada de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATADA:** La Contratada será totalmente responsable para con la Contratante por los actos u omisiones de sus empleados en la prestación de servicios contratados por CEFafa, y este, no asume ninguna responsabilidad fiscal, laboral de riesgos profesionales, de seguridad social o de cualquier naturaleza respecto a dicho personal. Ninguna disposición del contrato o cualquiera de los documentos que lo integran, creará relación contractual o responsabilidad de cualquier índole entre La contratante y la Contratada o su personal **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIZACIÓN Y RELEVO DE RESPONSABILIDADES.** Es expresamente convenido que el incumplimiento por parte de la Contratada de cualquiera de las obligaciones adquiridas en el presente contrato le hará responsable del pago de indemnización a la Institución Contratante en concepto de daños y perjuicios. Por lo que queda establecido que la Contratada será totalmente responsable para con la Institución Contratante por los actos u omisiones por los empleados asignados para el cumplimiento de sus obligaciones, por lo que ninguna disposición del contrato o cualquiera de los documentos que lo integran, creará relación contractual o responsabilidad de cualquier índole entre la contratante y la Contratada o su personal. **CLÁUSULA DECÍMA SEXTA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se resolverá por el incumplimiento de las obligaciones impuestas a la Contratada, así como por cualquiera otra causa contemplada en las leyes salvadoreñas y especialmente por las causales de terminación de contrato establecidas en las Leyes Vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE CEFafa.** CEFafa se reserva el derecho de dar por terminado el contrato en forma unilateral y anticipada a la finalización del plazo, sin responsabilidad alguna para CEFafa y sin necesidad de acción judicial por las causas siguientes **a)** Por incumplimiento de la Contratada de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato; **b)** Si la Contratada fuere declarada en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes; **c)** Por embargo o cualquier otra clase de resolución judicial, en que resultaren afectados todos o parte de los equipos y demás bienes propiedad de la Contratante afectos al contrato de servicios que se

están contratando; **d)** En el caso de disolución y liquidación de la sociedad, por cualesquiera de las causales que señala el Código de Comercio; y **e)** Si para cumplir con el contrato, la Contratada, violare o desobedeciere las leyes, reglamentos u ordenanzas de la República de El Salvador.

CLÁUSULA OCTAVA: CESACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO. Las causales de Cesación y Extinción de contrato que emanen de los Términos de Referencia de la Libre Gestión CEFAFA N°16/2023 denominada "ADQUISICIÓN DE EQUIPO VIDEOGRABADOR, CÁMARAS IP Y SERVICIO DE MONITOREO DE ALARMAS PARA LAS SUCURSALES Y EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE CEFAFA PARA EL AÑO 2023", estarán regulados conforme a lo establecido en el artículo 92, 93 y 94 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **CLÁUSULA NOVENA:**

TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán, de mutuo acuerdo dar por terminada la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN**

DE CONFLICTOS: Para efectos del presente contrato, toda controversia que surgiere entre la Institución Contratante y la Contratada será sometida a lo siguiente: **ARREGLO DIRECTO:** Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:**

MODIFICATIVAS DEL CONTRATO: **A. MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES.** El presente Contrato podrá ser modificado de conformidad con lo establecido en el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; pudiendo incrementarse **HASTA EN UN VEINTE POR CIENTO DEL MONTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.** En tal caso, el CEFAFA emitirá la correspondiente resolución de modificativa, la cual se relacionará en el instrumento que contenga dicha modificación, y el cual será firmado por ambas partes. **B. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Quedando convenido por ambas partes que

cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el CEFAFA podrá modificar de forma unilateral el contrato que resulte de la presente Contratación Directa, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del contrato correspondiente; siempre que dichas modificaciones no contravengan los preceptos establecidos en el artículo 83-A y 83-B de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NORMAS APLICABLES DE**

ACUERDO A INSTRUCTIVO UNAC: Que de acuerdo al artículo dos de la LACAP, y en atención a lo establecido en el Instructivo UNAC número cero dos/dos mil quince, sobre las "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas" el cual reza "Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión social, incumplimiento por parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso, deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato: Los Términos de Referencia; las Aclaraciones, Adendas y/o Enmiendas, si las hubiere; la Oferta Técnica y Económica, con sus documentos; el Punto de Acta de Adjudicación emitido por Consejo Directivo de CEFAFA; Notificación de Adjudicación; Garantías que presente la Adjudicada y las Actas de Recepción Definitiva. En caso de conflicto entre estas y el contrato, prevalecerá el contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO ESPECIAL:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Para efectos judiciales se someten expresamente a los Juzgados de la ciudad de San Salvador. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** Las Partes se obligan a tratar confidencialmente y a no reproducir, publicar ni difundir ninguna información comercial, financiera, ni técnica que terceros puedan conocer de la otra Parte en función de su relación contractual. Una vez extinguido el Contrato, cada parte borrará y/o destruirá toda la información que sobre la presente relación haya almacenado en cualquier soporte o haya reproducido por cualquier procedimiento, exceptuando la que legalmente estén



CONTRATO N°40- LG N°16/2023 "Adquisición de Equipo Videgrabador, Cámaras IP y Servicio de Monitoreo de Alarmas para las sucursales y edificio administrativo del CEFAFA para el Año 2023"

obligados a conservar. Ambas Partes se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter comercial o legal a que tengan acceso en cumplimiento del presente Contrato y a observar todas las previsiones legales que se contienen en la legislación de protección de datos de carácter personal correspondiente para cada una de las partes. En particular, se comprometen a no aplicar o utilizar los datos de carácter comercial o legal obtenidos o aquellos a los que hayan tenido acceso con fin distinto al que figura en el presente Contrato, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas naturales o jurídicas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **A) LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** Final Bulevar Universitario y Avenida Bernal, Contiguo al Hospital Militar Central, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales de CEFAFA, Teléfono 2514-4903 2514-4960. San Salvador. **B) LA CONTRATADA:**

Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en San Salvador, a los quince días del mes de febrero de dos mil veintitrés.


MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO
CNEL. INF. DEM
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA


REPRESENTANTE LEGAL
DE LA SOCIEDAD CRESE, S.A. DE C.V.

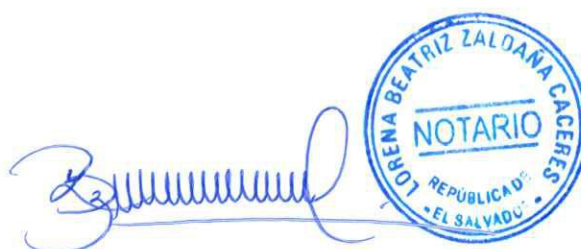


En la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día quince de febrero de dos mil veintitrés. Ante mí, **LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CÁCERES**, Notaria, del domicilio de _____ comparecen por una parte, el señor **MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO**, de _____ años de

edad, del domicilio de Departamento a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número:

actuando en nombre y representación en su calidad de Director Presidente del Consejo Directivo del **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, que podrá denominarse únicamente CEFafa**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

personería jurídica que **DOY FE** de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: **a)** Diario Oficial de fecha veintidós de enero de mil novecientos ochenta y cinco, Tomo número doscientos ochenta y seis, que contiene el Decreto Legislativo número doscientos setenta y ocho de fecha catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, por medio del cual se decreta la Ley de Creación del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada. **b)** Reforma de acuerdo al Diario Oficial de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, Tomo número cuatrocientos doce que contiene el Decreto Legislativo número cuatrocientos treinta y nueve de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciséis, en la cual se estableció: Créase el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, COMO UNA INSTITUCIÓN AUTÓNOMA DE DERECHO PÚBLICO, con recursos propios, que tiene por finalidad principal el suministro de productos farmacéuticos, similares y otros insumos médicos que se requieran para la atención médica, integral, para los miembros de la Fuerza Armada y su grupo familiar, siendo su domicilio el de la ciudad de San Salvador; y que en el contexto de la ley y de sus reglamentos, podrá denominarse únicamente CEFafa; que la autoridad máxima del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada es el Consejo Directivo, a quien corresponde la orientación y determinación de su política, integrado por un Director Presidente, un Director Vicepresidente, un Director Secretario y dos Directores Vocales, quienes durarán en sus funciones dos años y serán nombrados por acuerdo del Ministerio de la Defensa Nacional y que el Presidente del Consejo es el Representante Legal y con tal personería jurídica intervendrá en los actos y contratos que celebre la Institución que representa; y **c)** Certificación del Acuerdo Número cero cero dos, de fecha cinco de enero de dos mil veintidós, emitido por el Ministro de la Defensa Nacional, Vicealmirante René Francis Merino Monroy, por medio del cual nombró al CNEL. INF. DEM Mario Adalberto Figueroa Cárcamo, como Director Presidente del Consejo Directivo del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, a partir del día uno



CONTRATO N°40- LG N°16/2023 "Adquisición de Equipo Videgrabador, Cámaras IP y Servicio de Monitoreo de Alarmas para las sucursales y edificio administrativo del CEFAFA para el Año 2023"

de enero de dos mil veintidós, por lo que se encuentra totalmente facultado para actuar en actos como el presente, a quien en el transcurso del presente instrumento se denominará como "La **Institución Contratante o CEFAFA**" y por otra parte

de años de edad, del domicilio de la ciudad y departamento de a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número:

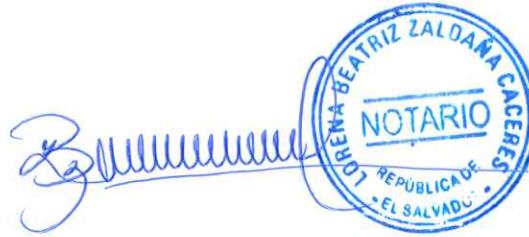
actuando en nombre y representación en mi calidad Administrador Único Propietario y Representante Legal, de la sociedad **COMPAÑÍA DE REPRESENTACIONES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse "CRESE, S.A. DE C.V.", del domicilio de esta ciudad y departamento, con número de identificación tributaria:

personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista a) Certificación del Testimonio de la Escritura Pública de Constitución, la cual fue otorgada, en esta ciudad y departamento, el primero de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, ante los oficios de la Notario la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y TRES, del Libro MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO, del Registro de Sociedades. b) Certificación del Testimonio de Escritura Pública de Modificación al pacto social, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día dieciséis de diciembre de dos mil once, ante los oficios de la notario la cual se encuentra debidamente inscrita al número TREINTA Y SEIS del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, y de que consta: que su denominación, naturaleza y domicilio son los antes expresados, que su plazo es indeterminado, que dentro de su finalidad social se encuentra la de realizar actos como el aquí contenido; que la administración está confiada a un Administrador Único Propietario y Administrador Único Suplente, quienes durarán en sus funciones por un periodo de CINCO años, pudiendo ser reelectos, que la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Administrador Único Propietario de dicha Sociedad; y c) credencial del representante legal de la Sociedad, extendida por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, de la que consta que en el Libro de Actas de Junta General de

Accionistas que legalmente lleva la sociedad, se encuentra asentada el acta número treinta y siete de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día diecinueve de agosto de dos mil veintidós, en la que consta en su punto único, que se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, para un período de CINCO AÑO, contados a partir de la fecha de inscripción de la respectiva credencial en el Centro Nacional de Registro. Quedando electo para el cargo de Administrador Único Propietario el _____ y como Administrador Único Suplente, el Ingeniero _____ Credencial que se encuentra inscrita al número VEINTE del Libro CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO, del Registro de Sociedad, del folio setenta y dos al folio setenta y tres, con fecha de inscripción San Salvador, uno de septiembre de dos mil veintidós; quien en el transcurso del presente contrato se denominará como **“LA CONTRATATA”**; y en las calidades en la que actúan **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que aparecen escritas al final del anterior contrato, el cual está conformado de **XXVI CLÁUSULAS**, asimismo reconocen los conceptos vertidos en él mismo, los cuales literalmente se transcriben así **“CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** El objeto del presente contrato es el **“Suministro e instalación de paneles para el sistema de alarmas para ocho sucursales del CEFAFA, y el Servicio de Monitoreo del sistema de alarmas para las sucursales y edificio administrativo del CEFAFA”**; de acuerdo a lo ofertado y adjudicado a cambio del debido y pleno cumplimiento de las obligaciones plasmadas en el presente instrumento, servicios que serán financiados con **FONDOS CEFAFA** y con cargo al cifrado presupuestario el cual se detalla así:

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF	OBJ. ESPECIFICO
2023	902	3	0101	21	2	54399
2023	902	3	0101	21	2	61104

CLÁUSULA SEGUNDA: SERVICIO A PRESTAR: La contratada se obliga a la prestación de los servicios y el suministro e instalación de lo detallado en los ítems: cuatro y cinco de las especificaciones técnicas, en específico al suministro, instalación de paneles para el sistema de alarma para ocho (8) sucursales del CEFAFA y la prestación del servicio de monitoreo del sistema de



CONTRATO N°40- LG N°16/2023 "Adquisición de Equipo Videgrabador, Cámaras IP y Servicio de Monitoreo de Alarmas para las sucursales y edificio administrativo del CEFAFA para el Año 2023"

alarma para las sucursales del CEFAFA, en cumplimiento a las siguientes especificaciones de acuerdo a lo ofertado y adjudicado:

CRESE S.A. DE C.V.						
N° DE ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN SOLICITADO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN ADJUDICADO	MARCA Y/O MODELO	CANT ADJ.	COSTO UNITARIO O SIN IVA (US\$)	COSTO TOTAL
4	Suministro, instalación de paneles para el sistema de alarma para 08 sucursales del CEFAFA.	PANEL DE ALARMA Marca DSC Modelo PC1832S14SPA DE 8 ZONAS INCLUYE TECLADO LED 32 zonas on-board con módulo expansor 2 salidas PGM Se pueden conectar hasta 8 teclados 1 partición 128-eventos en buffer 32 códigos de usuario Apta para monitoreo Incluye teclado PC1555 COSTO TOTAL \$587.76 + IVA, SENSORES DE MOVIMIENTOS ESTÁNDAR, MARCA DSC CONOCIDOS COMO PIR COSTO TOTAL \$171.52 + IVA, MAGNETICO LIVIANO MARCA DSC SM200W COSTO TOTAL \$65.76 + IVA, MONEY CLIP PARA CAJA DSC MODELO: AD264 COSTO TOTAL \$280.96 + IVA, TRANSFORMADOR 16.5 V, 40 VA COSTO TOTAL \$97.92 + IVA, BATERIA MARCA PROTEGE: DE 12V 4 AH SELLADA DE ÁCIDO-PLOMO (PROTEGE) Voltaje de carga flotante: te permite tenerla recargando por tiempo indefinido sin dañarla Soporta 10,000 ciclos de carga/descarga, No presenta efecto memoria, Sellado de alta seguridad que evita derrames. COSTO TOTAL \$152.96 + IVA, SIRENA DE 30W PARA ALARMA DSC DE 2 tonos, 30W 12V DC Color Blanco. MODELO: SD30W. COSTO TOTAL \$75.28 + IVA, BOTON DE PANICO PARA EMERGENCIA N.O./N.C. Modelo: SS-075CQ. COSTO TOTAL \$23.36 + IVA, METROS DE CABLE PARA ALARMA DE DOS PARES DAHUA COSTO TOTAL \$614.00 + IVA, MATERIALES VARIOS, (GRAPAS, CAJAS DE PLASTICO 4, CAÑUELA	PANEL DE ALARMA Marca DSC Modelo PC1832S14SPA. Sensores de movimiento Marca DSC Modelo LC100PI. Magnético Liviano Marca DSC Modelo SM200W Money Clip Modelo AD264. Transformador Modelo: 1361-GT Bateria Marca Protege Sirena Marca DSC Modelo SD30W Botón de Pánico: SS-075CQ Metros de Cable GCE-003 Comunicador IP Marca TRIKDIS Modelo E16	8	\$ 505.21	\$ 4,041.68

CONTRATO N°40- LG N°16/2023 "Adquisición de Equipo Videgrabador, Cámaras IP y Servicio de Monitoreo de Alarmas para las sucursales y edificio administrativo del CEFAFA para el Año 2023"

CRESE S.A. DE C.V.						
N° DE ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN SOLICITADO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN ADJUDICADO	MARCA Y/O MODELO	CANT ADJ.	COSTO UNITARIO O SIN IVA (US\$)	COSTO TOTAL
		DE 3/4) COMUNICADOR IP MARCA: TRIKDIS PARA LINEAS DIGITALES PAGO UNICO EL EQUIPO ES DE USTEDES Y ES COMPATIBLE CON CUALQUIER SISTEMA DE MONITOREO. MODELO: E16 COSTO TOTAL \$1,372.16 + IVA, INSTALACION Y CONFIGURACIONES DE 8 SISTEMAS DE ALARMAS PARA 8 SUCURSALES NUEVAS DE CEFAFA CAPACITACION Y PROGRAMACION. COSTO TOTAL \$600.00 + IVA,				
5	Servicio de monitoreo de sistemas de alarma para sucursales del CEFAFA.	SERVICIO DE MONITOREO DE 20 SUCURSALES DE CEFAFA PRECIO UNITARIO DE MONITOREO ES DE \$18.00 MÁS IVA. COMPRENDIDO EN EL PERIODO DEL 1 DE ENERO 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 PAGO MENSUAL DE \$360.00 MÁS IVA X 12 MESES.	NO APLICA	20 servicios a \$18.00 c/u	\$ 360.00 mensual	HASTA POR \$4,320.00
					MONTO TOTAL SIN IVA	\$8,361.68
					IVA	\$1,087.02
					MONTO TOTAL CON IVA	\$9,448.70

CLÁUSULA TERCERA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO SEGÚN ESPECIFICACIONES

TÉCNICAS: El servicio contempla el suministro e Instalación de ocho (8) Sistemas de Alarmas, para sucursales del CEFAFA, las cuales deben de incluir para cada una los siguientes elementos:

- a)** Un (1) panel de Alarma; sensores de Movimiento Estándares, sensores magnéticos livianos, 1 sirena de 30 W, 1 botón de pánico alámbrico o inalámbrico, 1 comunicador para líneas digitales o parecido. 1 Money Clip para caja. Debiendo la Sociedad adjudicada y contratada, asegurar la comunicación con el sistema de alarma, considerando que nuestras sucursales utilizan telefonía IP.
- b)** La Contratada brindará capacitación a personal técnico para el uso adecuado del equipo a suministrar. La Sociedad Contratada desde su sede central reportará cualquier evento que ocurriera en sistema como: i) Alarma de robo. ii) Emergencias médicas, policiales o por incendios. iii) Pruebas periódicas del sistema de alarmas. iv) Aperturas fuera de horarios, entre otras señales; además el sistema de alarma incluirá una batería de libre mantenimiento que permita funcione por un periodo adicional de tiempo en caso de un corte en la energía eléctrica; **c)** Todos los materiales



CONTRATO N°40- LG N°16/2023 "Adquisición de Equipo Videgrabador, Cámaras IP y Servicio de Monitoreo de Alarmas para las sucursales y edificio administrativo del CEFAFA para el Año 2023"

a utilizar para la instalación del equipo ya sea cable, canaletas, grapas, u otros correrán por cuenta de la contratada; y **d)** La Contratada será responsable de los daños, si los hubiere, en los bienes e infraestructura de CEFAFA, durante la instalación de los equipos de alarma; **OTRAS CONSIDERACIONES SOBRE EL ITEM N°5:** 1) La Contratada prestará el servicio de monitoreo en horario veinticuatro siete (24/7) a los sistemas de alarmas de las sucursales antes mencionadas, incluyendo apertura y cierres de las mismas debiendo reportar de manera oportuna e inmediata al Coordinador de Seguridad de este Centro Farmacéutico, a partir de la instalación y puesta en marcha del sistema de monitoreo hasta el 31DIC023, y cuyo costo ya se encuentra especificado dentro de la oferta adjudicada. 2) El cobro por los servicios del monitoreo serán cancelados proporcionalmente de acuerdo a la fecha en que éstos queden totalmente instalados y en funcionamiento; 3) La contratada deberá de considerar el soporte técnico y diagnóstico de fallas durante la vigencia del servicio de monitoreo. 4) Presentará protocolo de llamadas a personal de seguridad o PNC en caso de activarse por intrusión la alarma por sensor o por el botón de pánico. 5) Brindará un reporte de aperturas y cierre de cada sala de venta. 6) Asimismo la Contratada considerara el traslado de los equipos del sistema de alarma al momento del cierre o traslado de alguna sucursal durante la vigencia del contrato, previa coordinación con el Administrador de Contrato; sin que esto genere un consto adicional a CEFAFA. **CLÁUSULA CUARTA: OTRAS CONDICIONES OFERTADAS Y UBICACIÓN DE LAS SUCURSALES:** A) La contratada se compromete también a las siguientes condiciones: 1) Presentar garantía de los equipos de 2 años por desperfectos de fábrica; 2) A que los equipos adquiridos en este proceso son desde ya propiedad de CEFAFA. 3) Que en caso de alguna eventualidad, notificará inmediata al coordinador de CEFAFA y reacción de PNC inmediata; 4) A reportería de aperturas y cierres de las ocho (8) sucursales nuevas; 5) A reportería de aperturas en horarios no hábiles; 6) Capacitación sobre el uso adecuado de equipo a suministrar; 7) Entregará manual de protocolo para llamadas a PNC en caso de activarse la alarma; 8) A dar mantenimiento gratis a los 6 meses de haber quedado instalado el equipo; 9) A brindar soporte técnico a las veinte (20) sucursales; y 10) A brindar traslado si es requerido durante este contrato sin costo adicional. **B) SOBRE LA UBICACIÓN DE LAS SUCURSALES:** La ubicación de las sucursales de CEFAFA para el suministro e Instalación de ocho (8) Sistemas de Alarmas de acuerdo al punto 9.1 de los términos de referencia "lugar de entrega", "Anexo de Instalaciones C":

CONTRATO N°40- LG N°16/2023 "Adquisición de Equipo Videograbador, Cámaras IP y Servicio de Monitoreo de Alarmas para las sucursales y edificio administrativo del CEFAFA para el Año 2023"

N	Sucursal	Teléfono	Dirección (ÍTEM 4)
1	BLOOM	2514-4983	25 Avenida Norte, Lote N° 1423, Contiguo al Banco Hipotecario.
2	METROSUR	2514-4979	Alameda Juan Pablo II, Centro Comercial Metrosur, Local N° C-19, San Salvador.
3	TERMINAL DE ORIENTE	2514-4986	Blvd del Ejército Nacional, Km 6 1/2, Terminal Plaza Amanecer, ed. B local 8, Soyapango.
4	SAN MIGUEL CENTRO	2514-4992	4ª Calle Pte. 3ª Av. Norte, San Miguel, Contiguo a las Oficinas del Centro de Registro y Control de Armas de Fuego.
5	SAN MIGUEL REGIONAL	2514-4991	Av. Roosevelt frente a Hotel Milian, a la par de Hospital Militar Regional, San Miguel.
6	ZACATECOLUCA	2514-4990	Calle Gral. Rafael Osorio, Barrio Analco, Contiguo al DM 9, Zacatecoluca.
7	SANTA ANA	2514-4972	Plaza Bolcaña, Av. Fray Felipe de Jesús Moraga Sur, a pocos metros del estadio Oscar Quiteño.
8	49 AVENIDA SUR		49 Av. Sur y Prolongación Calle Arce, YRAM PLAZA No 7, Local No. 1, San Salvador

La ubicación de las Sucursales del CEFAFA para el monitoreo del sistema de alarmas, de acuerdo de acuerdo al punto 9.1 de los términos de referencia "lugar de entrega", "Anexo de Instalaciones D":

N	Sucursal	Teléfono	Dirección
1	BLOOM	2514-4983	25 Avenida Norte, Lote N° 1423, Contiguo al Banco Hipotecario.
2	METROSUR	2514-4979	Alameda Juan Pablo II, Centro Comercial Metrosur, Local N° C-19, San Salvador.
3	TERMINAL DE ORIENTE	2514-4986	Blvd del Ejército Nacional, Km 6 1/2, Terminal Plaza Amanecer, ed. B local 8, Soyapango.
4	SAN MIGUEL CENTRO	2514-4992	4ª Calle Pte. 3ª Av. Norte, San Miguel, Contiguo a las Oficinas del Centro de Registro y Control de Armas de Fuego.
5	SAN MIGUEL REGIONAL	2514-4991	Av. Roosevelt frente a Hotel Milian, a la par de Hospital Militar Regional, San Miguel.
6	ZACATECOLUCA	2514-4990	Calle Gral. Rafael Osorio, Barrio Analco, Contiguo al DM 9, Zacatecoluca.
7	SANTA ANA	2514-4972	Plaza Bolcaña, Av. Fray Felipe de Jesús Moraga Sur, a pocos metros del estadio Oscar Quiteño.
8	49 AVENIDA SUR		49 Av. Sur y Prolongación Calle Arce, YRAM PLAZA No 7, Local No. 1, San Salvador
9	BESM	2514-4978	Carretera Troncal del Norte, Ex Guardia Nacional, San Salvador.
10	SAN MARCOS	2514-4982	Zona Industrial Calle Rigoberto Alvallero Local N° 4, contiguo a Terminal del Sur, San Marcos, San Salvador.
11	SANTA TECLA	2514-4976	Centro Comercial Plaza Camelot, Locales N° 8 y 9 Contiguo a Casa de la Cultura, Santa Tecla.
12	UNICENTRO SOYAPANGO	2514-4985	Centro Comercial Unicentro Soyapango, Local N° 74, Soyapango.
13	SAN MIGUELITO	2514-4981	5a Avenida Norte y 31 calle Poniente, locales 4 y 5, San Miguelito, San Salvador.
14	SAN VICENTE	2514-4989	1ª Calle Poniente Hernán y Miranda, Contiguo a 5ª Brigada de Infantería, San Vicente.
15	AHUACHAPÁN	2514-4974	Barrio El Calvario, segunda avenida norte #3-4, frente a parque Bernardino Zamora, Ahuachapán.
16	SONSONATE	2514-4973	1ª Calle Poniente y 3 Av. Norte N° 3-1, Centro de Sonsonate.



CONTRATO N°40- LG N°16/2023 "Adquisición de Equipo Videgrabador, Cámaras IP y Servicio de Monitoreo de Alarmas para las sucursales y edificio administrativo del CEFAFA para el Año 2023"

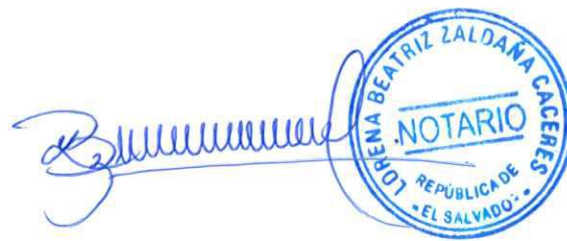
N	Sucursal	Teléfono	Dirección
17	APOPA	2514-4980	Centro Comercial Peri Plaza Apopa, Local N° 4, Km. 12 1/2 Carretera Troncal del Norte, San Salvador.
18	SENSUNTEPEQUE	2514-4988	1ª Calle Poniente y Av. Libertad N° 2, Contiguo al DM 2, Sensuntepeque, Cabañas.
19	CHALATENANGO	2514-4975	3ª Av. Sur y Calle Miguel Plácido Peña, Contiguo a Catedral, Chalatenango.
20	COJUTEPEQUE	2514-4987	1ª Calle Ote. Contiguo al DM 5 Reclutamiento y Reserva, Cojutepeque.

CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES NECESARIAS A CUMPLIR POR PARTE DEL CONTRATANTE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

1) El Contratante debe mantener actualizada la plantilla de los contactos o personas encargadas a llamar y la lista de los usuarios vigentes, contactos de emergencias y administradores del servicio autorizados para el manejo y la administración del sistema de alarma y el servicio de monitoreo y que tienen la responsabilidad de brindar el apoyo necesario exigido por la CMR (control de monitoreo y respuesta) ante la atención de cualquier señal de alarma. 2) Mantener actualizada la información de los números telefónicos de contacto de las personas registradas como usuarios, contactos o administrativos del sistema de alarma (Móviles, Fijos, E-mails, etc.) 3) Informar al CMR (control de monitoreo y respuesta) acerca de cualquier cambio en los horarios para la operación del sistema de alarma, así estos cambios sean tan solo para apertura o un cierre específico. 4) Al recibir la clave maestra el contratante asume total responsabilidad sobre la administración de los usuarios que operarán el sistema de alarmas por lo que deberá reportar a la central de monitoreo cualquier cambio que se realice sobre la información. 5) También es total responsabilidad del contratante notificar cualquier retiro o inclusión de personas registradas en la información confidencial como contacto para emergencias o como administrativo, así como el reporte de cualquier cambio en la información de contacto de la misma. Recomendando que existan por lo menos dos funcionarios o encargados con nivel de autoridad administrativo. 6) Para la notificación a CRESE, S.A. DE C.V., de estas novedades relativas a la información confidencial, deberá enviar documento escrito el cual deberá firmar una persona con nivel de autoridad administrativo o el Representante legal. Este documento deber ser enviado haciendo uso de cualquiera de los siguientes medios: correo electrónico siguiente: monitoreo@systronicscr.com; se recomienda por seguridad, que la solicitud sea enviada desde un servicio de correo electrónico institucional, y no por servicios de direcciones de correo electrónico de servidores públicos como Hotmail, yahoo, gmail, starmedia, etc. 7) El documento debe contener de forma clara el nombre razón social del contratante, el nombre y dirección del lugar donde se instalará el sistema de alarmas (sin

CONTRATO N°40- LG N°16/2023 "Adquisición de Equipo Videgrabador, Cámaras IP y Servicio de Monitoreo de Alarmas para las sucursales y edificio administrativo del CEFAFA para el Año 2023"

abreviaturas), el o los nombres del o los usuarios que se actualizarán y que tipo de actualización es requerida para cada usuario (asignación, cambio o eliminación). 8) No se atenderán solicitudes de actualización de información confidencial generadas por el contratante a través de llamada telefónica bajo ninguna circunstancia. En caso que la solicitud de actualización de información implique una visita técnica, esta será programada dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. Si dentro de la solicitud se establece un horario específico para la prestación del servicio técnico se debe considerar entonces que la solicitud debe realizarse con una anticipación de por lo menos tres días a la fecha en la cual se requiere el servicio. Si el contratante ya posee la clave maestra la visita técnica generará un costo y le será facturada, según contrato y acuerdos establecidos en el momento de la adquisición del servicio. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO**: El presente contrato tiene como plazo máximo **DOCE MESES**, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, finalizando el día treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. **CLÁUSULA SÉPTIMA: TIEMPO DE RESPUESTA A VISITAS TÉCNICAS**: Los requerimientos serán siempre direccionados de inmediato a los técnicos de soporte quienes se encargan de programar y garantizar el cumplimiento del requerimiento. El encargado del Departamento de Monitoreo notifica al encargado del área técnica de CRESE, S.A. DE C.V., el servicio técnico solicitador y coordinará lo necesario para el cumplimiento del mismo, este requerimiento será atendido en un plazo no mayor a CUARENTA Y OCHO HORAS HÁBILES, contadas desde el momento de recibir la solicitud de fallas sobre el servicio por parte del encargado de la institución contratante. **CLÁUSULA OCTAVA: MONTO, FORMA DE PAGO Y PLAZO DE ENTREGA**: **A. MONTO**: El monto total del presente Contrato es de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,448.70)**, cantidad que ya incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El pago se realizará por el servicio prestado. **B. FORMA DE PAGO**: El monto por los servicios será cancelado de la siguiente forma: **El pago correspondiente al ítem 4**: por el suministro e instalación de los ocho (8) sistema de alarmas se realizará de forma total, una vez recibido e instalado a entera satisfacción, mediante un solo pago por la cantidad de CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR, IVA incluido una vez haya sido suministrado e instalado el equipo descrito en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, a satisfacción del CEFAFA, de acuerdo al acta de recepción definitiva que emita el administrador de



CONTRATO N°40- LG N°16/2023 "Adquisición de Equipo Videgrabador, Cámaras IP y Servicio de Monitoreo de Alarmas para las sucursales y edificio administrativo del CEFAFA para el Año 2023"

contrato. **El pago correspondiente al ítem 5:** referente al servicio de monitoreo del sistema de alarma para las sucursales, que asciende a la cantidad de CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLARES, IVA incluido, será cancelado de forma mensual, por medio de cuotas mensuales de CUATROCIENTOS SEIS DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR IVA incluido, cada una. Dicho servicio será cancelado de forma proporcional a partir de la orden de inicio emitida por el Administrador de Contrato, a partir de la fecha en que el servicio se preste de forma efectiva a satisfacción del CEFAFA de acuerdo al acta de recepción definitiva que emita el administrador de contrato. Todos los montos aquí detallados incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; queda establecido que la cuota correspondiente al mes en que se inicie la prestación del servicio, se pagará de forma proporcional según el servicio prestado a partir de la emisión de la orden de inicio realizada por el administrador de contrato. **C. PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:** El plazo de entrega para los dos Ítem adjudicados y contratados se queda de la siguiente forma: El contratado está obligado a suministrar e instalar los paneles para el sistema de alarma para ocho (08) sucursales del CEFAFA, correspondiente al ítem 4, en un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, después de haber recibido el presente instrumento contractual, por parte del área Jurídica del CEFAFA; y el plazo de entrega para el Ítem N°5, será de conformidad a la fecha de la orden de inicio emitida por el Administrador de Contrato. **CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** El pago se realizará treinta días calendario después de que el contratista presente en su totalidad para el trámite el Quedan respectivo, la Sociedad Contratada deberá presentar el respectivo Comprobante de Crédito Fiscal en original y copia triplicado a nombre del CEFAFA, detallando el número y nombre de contrato, así como el nombre y firma de la persona que recibe el producto, debiendo presentar para el trámite de quedan la copia del contrato suscrito entre el CEFAFA y el contratista, y sus modificaciones si hubiesen y el acta de entrega y recepción definitiva debidamente firmada, quedando establecido que todos los pagos incluirán el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y, la Prestación de Servicios (IVA). **DATOS QUE DEBE CONTENER EL: COMPROBANTE DE CRÉDITO FISCAL:** Este la siguiente información: NIT DE CEFAFA:

Dirección: Final Bulevar Universitario y Avenida Bernal, contiguo a Hospital Militar

Central. San Salvador, Giro de CEFAFA: Venta de Productos Farmacéutico y Medicinales; y número de contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** Para los efectos del presente Contrato el CEFAFA, designa como Administrador de Contrato Titular al Técnico de Soporte Informático: ante la contratada, quien será el responsable de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, derivadas de las Especificaciones Técnicas, respectivamente; cuyas funciones serán: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, implementando para ello la hoja de seguimiento de contrato; b) Conformar y mantener actualizado el expediente de seguimiento de la ejecución del contrato, remitiendo copias a la **GACI** de todos los documentos. En el expediente se documentará todo hecho relevante, en cuanto a las actualizaciones y documentación relacionada con informes de cumplimiento de contrato, modificaciones, órdenes de cambio y actas de recepción; c) Informar oportunamente sobre la ejecución de los contratos al Titular, **GACI** y a la Unidad responsable de efectuar los pagos. El informe podrá contener las recepciones parciales y definitivas, incumplimientos, solicitudes de prórroga, órdenes de cambio, resoluciones modificativas, etc; d) Incluir en el informe de ejecución de contrato, la gestión para la aplicación de las sanciones a la Contratada por los incumplimientos de sus obligaciones; e) Solicitar a la Contratada, en caso de incrementos en el monto o prórroga en el plazo del contrato, la actualización de la garantía correspondiente; y f) Elaborar y suscribir conjuntamente con la Contratada, la Unidad solicitante, según el caso y demás funcionarios que se hayan definido contractualmente; las actas de recepción provisionales, parciales o definitivas de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, distribuyendo copias a la GACI y a otras unidades que se establezcan institucionalmente. El Administrador del Contrato tiene autorización para rechazar cualquier bien que no sea satisfactorio, que esté defectuoso o que no sea conforme a lo solicitado en los documentos contractuales. Asimismo, el CEFAFA podrá con toda libertad, cuando así lo estime conveniente, proponer al Consejo Directivo a otro empleado como Administrador del presente Contrato en sustitución del aquí nombrado, lo cual se le hará saber a la Contratada por medio de notificación escrita y la Contratada prestará toda la ayuda o asistencia que se requiera para la inspección y examen apropiado del bien contratado. El administrador de contrato será responsable de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, derivadas de la presente Base de Licitación respectivamente; así como de las responsabilidades enunciadas



CONTRATO N°40- LG N°16/2023 "Adquisición de Equipo Videgrabador, Cámaras IP y Servicio de Monitoreo de Alarmas para las sucursales y edificio administrativo del CEFAFA para el Año 2023"

en el art. 82 Bis de la LACPA, Art. 74 del Reglamento y Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y el Instructivo vigente de CEFAFA que será aplicable a todos los administradores de contratos nombrados por parte del COSAM en el que se establece las responsabilidades específicas de cada una de las partes involucradas en el proceso durante la vigencia del contrato que incluye a la contratada, el CEFAFA mediante la GACI y la Unidad de Control y Seguimiento de contrato, Por lo que deberán tener una comunicación permanente, para efectos de optimizar los tiempos de consultas y respuestas dentro de los parámetros que dicta la Ley, durante la vigencia del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato, la Contratada deberá presentar a satisfacción del CEFAFA en la GACI, cualquiera de los instrumentos o documentos regulados en el artículo 34 RELACAP, dichas Garantías podrán consistir en: Fianzas Bancarias emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales a favor del **CEFAFA**, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión, de acuerdo al artículo treinta y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, las cuales se detallan de la siguiente manera: **a) GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, (Artículo 35 LACAP) equivalente al DIEZ (10%) del valor total del servicio adjudicado y contratado; dicha Garantía deberá ser presentada dentro de diez (10) días hábiles, posteriores a la entrega de la copia certificada del presente contrato, por parte del área jurídica de CEFAFA; garantía que tendrá una vigencia de DOCE MESES, a partir de la firma del respectivo contrato; y **b) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES** (Art. 37-Bis LACAP) equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del suministro adjudicado y contratado, la cual deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles posteriores de haberse instalados los equipos y levantada el acta de recepción y puesta en marcha de los mismos, garantía que tendrá una vigencia de un (1) año, a partir de la firma del presente contrato, ambas fianzas detalladas en los literales a) y b), deberá ser entregada en la GACI del CEFAFA, para ser analizada, y confirmar que no existan faltas, deficiencias, contradicciones o inconsistencias en la misma; en caso de detectarse éstas, la GACI del CEFAFA podrá requerir a la contratada que subsane dicha situación, en el plazo establecido de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la notificación enviada por la

GACI del CEFAFA; asimismo dichas garantías serán devuelta a solicitud escrita de la sociedad CRESE, S.A. DE C.V., cuando hayan llegado a su vencimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INCUMPLIMIENTO**. En caso de mora en el cumplimiento por parte de la Contratada de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATADA**: La Contratada será totalmente responsable para con la Contratante por los actos u omisiones de sus empleados en la prestación de servicios contratados por CEFAFA, y este, no asume ninguna responsabilidad fiscal, laboral de riesgos profesionales, de seguridad social o de cualquier naturaleza respecto a dicho personal. Ninguna disposición del contrato o cualquiera de los documentos que lo integran, creará relación contractual o responsabilidad de cualquier índole entre La contratante y la Contratada o su personal **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIZACIÓN Y RELEVO DE RESPONSABILIDADES**. Es expresamente convenido que el incumplimiento por parte de la Contratada de cualquiera de las obligaciones adquiridas en el presente contrato le hará responsable del pago de indemnización a la Institución Contratante en concepto de daños y perjuicios. Por lo que queda establecido que la Contratada será totalmente responsable para con la Institución Contratante por los actos u omisiones por los empleados asignados para el cumplimiento de sus obligaciones, por lo que ninguna disposición del contrato o cualquiera de los documentos que lo integran, creará relación contractual o responsabilidad de cualquier índole entre la contratante y la Contratada o su personal. **CLÁUSULA DECÍMA SEXTA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se resolverá por el incumplimiento de las obligaciones impuestas a la Contratada, así como por cualquiera otra causa contemplada en las leyes salvadoreñas y especialmente por las causales de terminación de contrato establecidas en las Leyes Vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE CEFAFA**. CEFAFA se reserva el derecho de dar por terminado el contrato en forma unilateral y anticipada a la finalización del plazo, sin responsabilidad alguna para CEFAFA y sin necesidad de acción judicial por las causas siguientes **a)** Por incumplimiento de la Contratada de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato; **b)** Si la Contratada fuere declarada en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes; **c)** Por embargo o cualquier otra clase de resolución judicial, en que resultaren afectados todos o parte de los equipos y demás bienes propiedad de la Contratante afectos al contrato de servicios que se



CONTRATO N°40- LG N°16/2023 "Adquisición de Equipo Videgrabador, Cámaras IP y Servicio de Monitoreo de Alarmas para las sucursales y edificio administrativo del CEFAFA para el Año 2023"

están contratando; **d)** En el caso de disolución y liquidación de la sociedad, por cualesquiera de las causales que señala el Código de Comercio; y **e)** Si para cumplir con el contrato, la Contratada, violare o desobedeciere las leyes, reglamentos u ordenanzas de la República de El Salvador.

CLÁUSULA OCTAVA: CESACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO. Las causales de Cesación y Extinción de contrato que emanen de los Términos de Referencia de la Libre Gestión CEFAFA N°16/2023 denominada "ADQUISICIÓN DE EQUIPO VIDEOGRABADOR, CÁMARAS IP Y SERVICIO DE MONITOREO DE ALARMAS PARA LAS SUCURSALES Y EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE CEFAFA PARA EL AÑO 2023", estarán regulados conforme a lo establecido en el artículo 92, 93 y 94 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán, de mutuo acuerdo dar por terminada la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para efectos del presente contrato, toda controversia que surgiere entre la Institución Contratante y la Contratada será sometida a lo siguiente: **ARREGLO DIRECTO:** Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MODIFICATIVAS DEL CONTRATO:** **A. MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES.** El presente Contrato podrá ser modificado de conformidad con lo establecido en el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; pudiendo incrementarse **HASTA EN UN VEINTE POR CIENTO DEL MONTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.** En tal caso, el CEFAFA emitirá la correspondiente resolución de modificativa, la cual se relacionará en el instrumento que contenga dicha modificación, y el cual será firmado por ambas partes. **B. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Quedando convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el CEFAFA podrá modificar de forma unilateral el contrato que resulte de la presente Contratación Directa, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del contrato correspondiente; siempre que dichas modificaciones no contravengan los preceptos establecidos en el artículo 83-A y 83-B de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NORMAS APLICABLES DE**

ACUERDO A INSTRUCTIVO UNAC: Que de acuerdo al artículo dos de la LACAP, y en atención a lo establecido en el Instructivo UNAC número cero dos/dos mil quince, sobre las "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en la Compras Públicas" el cual reza "Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión social, incumplimiento por parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso, deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato: Los Términos de Referencia; las Aclaraciones, Adendas y/o Enmiendas, si las hubiere; la Oferta Técnica y Económica, con sus documentos; el Punto de Acta de Adjudicación emitido por Consejo Directivo de CEFAFA; Notificación de Adjudicación; Garantías que presente la Adjudicada y las Actas de Recepción Definitiva. En caso de conflicto entre estas y el contrato, prevalecerá el contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO ESPECIAL:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Para efectos judiciales se someten expresamente a los Juzgados de la ciudad de San Salvador. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** Las Partes se obligan a tratar confidencialmente y a no reproducir, publicar ni difundir ninguna información comercial, financiera, ni técnica que terceros puedan conocer de la otra Parte en función de su relación contractual. Una vez extinguido el Contrato, cada parte borrará y/o destruirá toda la información que sobre la presente relación haya almacenado en cualquier soporte o haya reproducido por cualquier procedimiento, exceptuando la que legalmente estén

CONTRATO N°40- LG N°16/2023 "Adquisición de Equipo Videograbador, Cámaras IP y Servicio de Monitoreo de Alarmas para las sucursales y edificio administrativo del CEFAFA para el Año 2023"

obligados a conservar. Ambas Partes se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter comercial o legal a que tengan acceso en cumplimiento del presente Contrato y a observar todas las previsiones legales que se contienen en la legislación de protección de datos de carácter personal correspondiente para cada una de las partes. En particular, se comprometen a no aplicar o utilizar los datos de carácter comercial o legal obtenidos o aquellos a los que hayan tenido acceso con fin distinto al que figura en el presente Contrato, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas naturales o jurídicas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **A) LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** Final Bulevar Universitario y Avenida Bernal, Contiguo al Hospital Militar Central, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales de CEFAFA, Teléfono 2514-4903 2514-4960. San Salvador. **B) LA CONTRAT**

»»»»»»»» Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial, que consta de **nueve** folios y leído que les fue por mí lo escrito, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO
CNEL. INF. DEM
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA

REPRESENTANTE LEGAL
DE LA SOCIEDAD CRESE, S.A. DE C.V.

LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CÁCERES
NOTARIA



VERSION
PUBBLICA